



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-001039-00

En atención a lo manifestado por la parte demandante [015MemorialAllegaCesión] y previo a decidir lo que en Derecho corresponda con relación a la cesión aportada el Juzgado Dispone:

Requerir a la parte demandante, para que proceda aportar: **(i)** Documento privado sin número del 28 de julio de 2020, mediante el cual la sociedad **ALPHA CAPITAL S.A.S.** concedió poder especial, amplio y suficiente a la abogada **Lizeth Natalia Sandoval Torres**. Lo anterior con el fin de verificar que la apoderada ostente facultades para suscribir contratos en favor de la parte demandante. **(ii)** Documento privado del 18 de noviembre de 2021 mediante el cual la Sociedad **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** confirió poder especial a Carlos Julián Pichón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 002dc1c71b0c000081b1680dbd1ce62219d910d9b822913a4d9a4c1586fd954c

Documento generado en 07/07/2022 09:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.